

RESUMEN EJECUTIVO
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CORPORATIVOS
REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA



Con la entrada en vigor de las últimas reformas del Código Penal español (en fechas 23 de diciembre de 2010, 1 de julio de 2015 y 13 de marzo de 2019), las personas jurídicas de derecho privado han visto incrementado, si cabe, el nivel de escrutinio de diferentes *stakeholders* sobre sus actividades y han pasado a ser sujetos activos de Derecho penal. La sociedad en su conjunto exige y valora cada vez más que las organizaciones adopten una actitud ética, transparente y de respeto absoluto a la legislación vigente en el desarrollo diario de sus actividades.

A comienzos del año 2020, la Real Federación Hípica Española (RFHE en adelante) adoptó la decisión de suscribir un acuerdo de consultoría para el asesoramiento en el diseño e implantación de un **Programa de Prevención de Delitos Corporativos** (o también llamado Programa de Compliance Penal), con la finalidad de disponer de los órganos internos y las herramientas contempladas en el texto punitivo español que permitan obtener una salvaguarda reputacional adecuada y optar a la exoneración de responsabilidad criminal ante la comisión de un ilícito penal en el seno de la Federación.

Con el doble objetivo de evitar que se perpetren determinados delitos y, en caso de que se cometan, poder detectarlos y gestionarlos adecuadamente, el mencionado Programa se compone de los siguientes elementos:

1. El **manual de Prevención de Delitos Corporativos** que identifica, asigna y evalúa los riesgos penales corporativos de la Federación y recoge su compromiso, las responsabilidades de cumplimiento normativo penal de los órganos de administración y dirección de la RFHE y el nombramiento del órgano encargado de la supervisión, gestión y control del Programa de Compliance Penal.
2. El **código ético** y la **política de compliance penal**, que desarrollan los criterios de actuación y valores esenciales que deben guiar el comportamiento de las personas relacionadas con la actividad hípica deportiva federada, entendiéndose por tales tanto directivos como empleados, federados y colaboradores. La política de compliance penal, que establece los compromisos de la Federación en materia de compliance, complementa el código ético de la Federación, conformando conjuntamente el marco de referencia del Programa de Compliance Penal.

3. El *canal ético de denuncias internas* y el *régimen disciplinario*, como medidas esenciales detectivas y correctivas, respectivamente, para la gestión de incumplimientos normativos o conductas poco éticas dentro de la Federación. Ambos mecanismos contribuyen a impulsar el buen gobierno corporativo, a crear un clima laboral de confianza y a dotar a las organizaciones de una mayor transparencia en su gestión.
4. Los *protocolos de formación y seguimiento continuos del Programa de Compliance Penal*, pilares fundamentales de cualquier sistema de cumplimiento normativo porque sirven para dar a conocer a todos los miembros los modelos de gestión de riesgos implantados y a evaluar periódicamente la eficacia del programa y su necesidad de modificación y/o actualización.

Para el diseño de la matriz de riesgos penales de la RFHE se ha llevado a cabo un análisis interno y externo de la Federación, basado en el estudio de la documentación enviada en la primera fase de la consultoría (estructural, financiera, operativa y de gestión), los cuestionarios cubiertos por la Secretaría General en función de las categorías delictivas comisibles por las personas jurídicas y las entrevistas realizadas con los distintos responsables de gestión de la Federación. Todo ello, con el objetivo de asignar convenientemente los riesgos susceptibles de generar responsabilidad penal corporativa a las diferentes áreas y departamentos de la RFHE.

A posteriori, una vez evaluadas las distintas situaciones de riesgo penal que afectarían a las actividades de la Federación, se identifican una serie de riesgos inherentes a su actividad (a saber: descubrimiento y revelación de secretos, delitos de corrupción, tanto deportiva como cohecho, tráfico de influencias o malversación de caudales públicos, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y delitos contra los derechos de los trabajadores). A continuación, se asignan los controles necesarios para mitigar al máximo su capacidad de ocurrencia, pudiendo concluir que la RFHE no cuenta con ningún riesgo residual destacable que necesite de especial atención, ya que en la actualidad se vienen aplicando controles adecuados para la gestión de los citados riesgos delictivos.

La apuesta de la RFHE por la implementación de un programa de estas características muestra su firme compromiso por situar al deporte hípico federado como referencia en el ámbito del cumplimiento normativo.

